

RESOLUCION SUPREMA

Disponen recomponer el Comité Multisectorial encargado del estudio nacional del fenómeno "El Niño"

RESOLUCION SUPREMA
N° 033-97-PE

Lima, 12 de setiembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, es necesario tomar pleno conocimiento del denominado Fenómeno "El Niño" a fin de alertar oportunamente sobre su posible ocurrencia, lo cual permitirá adoptar las decisiones para adecuar y proteger la infraestructura existente en los diversos sectores en prevención a los posibles daños que pudiera causar a la economía y a la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ de fecha 7 de junio de 1977 se constituyó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN);

Que a fin de fortalecer la gestión del Comité Multisectorial indicado en el considerando precedente, es necesario disponer su recomposición e incluir en sustitución de la ex Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales - ONERN, al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Que, asimismo es necesario incluir en la nueva conformación del Comité al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, en tal sentido resulta pertinente recomponer nuevamente el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Recomponer el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, encargado del análisis de toda la información oceanográfica, meteorológica y biológica que conduzca a un mejor entendimiento del mencionado fenómeno, a fin de recomendar, asesorar y coordinar las actividades vinculadas a este estudio.

Artículo 2°.- El Comité Multisectorial a que se contrae el artículo precedente estará integrado por:

- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, quien lo presidirá.
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina - DHNM.
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP.
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, y
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.- La designación de los representantes a que se refiere el punto anterior, se efectuará por Resolución expedida por el titular del Sector respectivo.

Artículo 4°.- Todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, prestarán su colaboración al Comité, cuando éste lo solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- Con el propósito de llevar a cabo sus fines, el Comité Multisectorial podrá coordinar acciones con instituciones de otros países, organismos regionales e internacionales, con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- El IMARPE proporcionará las facilidades para el funcionamiento del Comité.

Artículo 7°.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución Suprema, el Comité elaborará su nuevo Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Pesquería.

Artículo 8°.- Las atribuciones del Comité no excederán en ningún caso las funciones que competen a organismos regidos por leyes específicas.

Artículo 9°.- El Ministerio de Pesquería supervisará y evaluará el funcionamiento del Comité Multisectorial.

Artículo 10°.- La presente Resolución, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Pesquería y Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Pandolfi
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

RODOLFO MURANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

19427

Autorizan viaje de funcionario del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú para que participe en evento a realizarse en Cuba

RESOLUCION SUPREMA
N° 054-97-PE

Lima, 12 de setiembre de 1997

Visto el Oficio N° 616-97-IITP/DE, de fecha de 11 de setiembre de 1997;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento del Visto, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, hace de conocimiento al Secretario General del Ministerio de Pesquería acerca de la próxima realización de la XV Feria Internacional "FIHAV 97", a llevarse a cabo en La Habana - Cuba, del 2 al 9 de noviembre de 1997;

Que mediante Cartas N°s 5-10-AP/17 y 037, de fechas 28 de abril y 3 de noviembre de 1997, respectivamente, la Embajada de Perú en Cuba formuló invitación al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, para participar en el evento expresado en el primer considerando, resultando una especial ocasión para promocionar a nivel regional el adelanto tecnológico alcanzado por dicha institución respecto al procesamiento de productos pesqueros;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 074-97-IITP/CD, adoptado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 1997, se autorizó el viaje del Ingeniero Víctor Nishio Nishio, a La Habana - Cuba del 21 al 24 de setiembre del presente, hecho que guarda coincidencia con la sugerencia manifestada por nuestro Embajador en Cuba según Carta S/N de fecha 11 de setiembre de 1997;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 Ley del Poder Ejecutivo y Decretos Supremos N° 163-81-EF, 074-86-PCM, 031-89-EF, 136-90-PCM y 037-91-PCM;

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ingeniero Víctor Nishio Nishio, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, del 21 al 24 de setiembre de 1997, a La Habana - Cuba, para realizar la evaluación y coordinación previa de la próxima participación del citado Instituto en la XV Feria Internacional "FIHAV 97", tal como se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Suprema ascendente a US\$ 1 526,62 (Mil Quinientos Veintiséis con 62/100 Dólares Americanos), será con cargo al Pliego del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, conforme al siguiente detalle:

Pasajes:	US\$	541,62
Viajes:		960,00
Tarifa CORPAC		25,00
TOTAL	U S \$	1526,62

Artículo 3°.- El citado funcionario al término de su participación, presentará un Informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Pesquería.